DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA SOCIEDAD COMERCIAL "SALJA"

Decreto No. 1,198

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1o.–Declárase de Utilidad Pública, el programa que favorezca el desarrollo comercial del país y para tales fines las acciones de la Sociedad Comercial Salja, S.A. domiciliada en Estelí e inscrita en las páginas 188 a 226 del tomo 7, libro Segundo de Comercio bajo el número 433, todo inscrito en el Registro de la Propiedad del Departamento de Estelí.

Art. 2o.–Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado a la adquisición de los derechos de estas acciones al Ministerio de Comercio Interior (MICOIN) y al Ministerio de Justicia; ante quien dentro de un término de quince días (15), deberán comparecer las personas que se consideren afectados sus derechos con el objeto de llegar a un avenimiento.

Art. 3o.–En caso de expropiación, la indemnización se hará mediante bonos estatales.

Art. 4o.–El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el "Diario Oficial La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. "Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. Daniel Ortega Saavedra. - Sergio Ramírez Mercado. - Rafael Córdova Rivas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org